



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
21 SEP 2004	
SEC: D	1º 6088 JRA 13

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc*

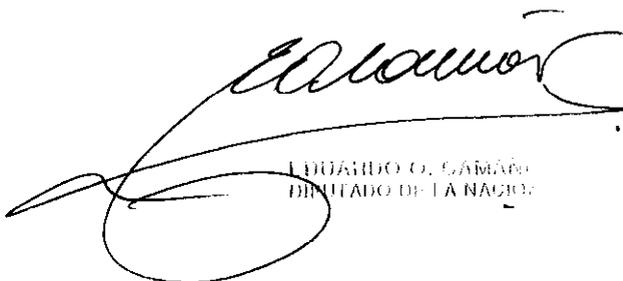
**ARTICULO 1º.-** Créase en el ámbito del Poder Legislativo Nacional el “Fondo de Reparación Histórica para la Localización y Restitución de Niños Secuestrados o Nacidos en Cautiverio en Argentina”, destinado a solventar los gastos que demande la labor de localización, identificación y restitución que lleva a cabo la “Asociación Abuelas de Plaza de Mayo”.

**ARTICULO 2º.-** El monto destinado al fondo mencionado en el Artículo 1º deberá ascender a \$15.000 (quince mil pesos) mensuales, y será otorgado por el término de dos años.

**ARTICULO 3º.-** Los fondos destinados al “Fondo de Reparación Histórica para la Localización y Restitución de Niños Secuestrados o Nacidos en Cautiverio en Argentina”, serán con cargo al crédito anual aprobado y hasta el 0,1 % asignado al Poder Legislativo Nacional por la ley de Presupuesto Anual de la Nación.

**ARTICULO 4º.-** Dentro de los treinta (30) días de cumplido el plazo de dos años previsto en el Artículo 2º, la “Asociación Abuelas de Plaza de Mayo” deberá poner a disposición pública y para conocimiento de cualquier ciudadano que lo solicite, la documentación del Archivo Histórico, entregando una copia de un ejemplar del mismo para ser custodiado por el Poder Legislativo Nacional.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



EDUARDO O. CAMACHO  
DIPUTADO DE LA NACION